



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 15/20

TEMA: RATIFICACION RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 546 /2020

VISTO: La Resolución N° 546 / 2020 sobre el Programa de Contención Fiscal implementado en el marco de la Emergencia Sanitaria por coronavirus (COVID -19) y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial está estableciendo medidas respecto a esta contingencia.

Que la Municipalidad de Esquel acompaña estas medidas en todo lo que respecta al ámbito local.

Que tales medidas de carácter sanitario ocasionan dificultad a los distintos sectores que hacen a la actividad comercial y productiva de la Ciudad.

Que por todo lo expuesto, desde la Municipalidad de Esquel se ha establecido un Programa de Contención Fiscal que implemente beneficios que lleven algún alivio económico a los contribuyentes de nuestro Municipio.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 546 / 2020 del D.E.M., que establece un Programa de Contención Fiscal implementado en el marco de la Emergencia sanitaria por coronavirus (COVID -19) cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 25 de Marzo de 2020.

Nadine Alemán
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2° Sesión Especial del 2020, bajo Acta 06/2020, registrada como Ordenanza N° 15/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Marzo de 2020.

CDOR. TACCHETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

RESOLUCION N° 546 /2020

VISTO:

La declaración de la Organización Mundial de la Salud del día 11 de marzo del corriente, respecto de que el coronavirus COVID-19 es una pandemia global y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno nacional está estableciendo medidas respecto de esta contingencia. Que el gobierno provincial a su vez también emitió medidas en el mismo sentido.

Que, la municipalidad de Esquel acompaña estas medidas en todo lo que respecta al ámbito local.

Que, estas medidas tienen como fin primario preservar la salud de la población, cortando las posibles cadenas de contagio entre las personas, pero como consecuencia generan dificultades para distintos sectores que hacen a la vida comercial y productiva de la ciudad.

Que, desde la municipalidad de Esquel es necesario establecer un Programa de Contención Fiscal que implemente beneficios que lleven algún alivio en lo económico a los contribuyentes de la ciudad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1:ESTABLECER, a partir del 1 de Abril de 2020, un Programa de Contención Fiscal, de carácter excepcional, que tendrá por objeto la implementación inmediata de los beneficios y facultades que aquí se contemplan,

ART. 2:BONIFICAR en un 50 % (cincuenta por ciento), por el término de NOVENTA (90) días, la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene; respecto de las obligaciones correspondientes a los Pequeños Contribuyentes de la Tasa Inspección Seguridad e Higiene (segundo Párrafo Art 179 del Código Tributario Ordenanza Municipal 01/2020) para los períodos Abril, Mayo y Junio del ejercicio fiscal 2020. La bonificación aquí consagrada se aplicará de oficio a todos los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Artículo.

ART.3:BONIFICAR, a los contribuyentes beneficiados por el último párrafo del Art 32 de Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 02/2020); en un 40 % (cuarenta por ciento) adicional sobre el saldo resultante de dicho beneficio; respecto de las obligaciones correspondientes a los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada de la Tasa Inspección Seguridad e Higiene para los períodos Abril, Mayo y Junio del ejercicio fiscal 2020. La bonificación en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene aquí consagrada se aplicará de oficio y sin necesidad de presentación alguna en cuanto a la totalidad de los contribuyentes de la presente Tasa.

La Bonificación establecida en el presente artículo no será aplicable aquellos contribuyentes de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene que se encuentren obligados por resolución Municipal a actuar como agentes de percepción y/o retención

ART.4:DISPONER la prórroga AUTOMÁTICA y de OFICIO del vencimiento de la Habilitación Comercial, cuyo vencimiento original opere o haya operado en el corriente año hasta el día 30 de Junio de 2020

ART. 5:EXIMIR, durante el ejercicio fiscal 2020, del cien por ciento (100%) de los Derechos de Inspección, Reinspección, Abasto y Veterinaria (Título XIV del Código Tributario Municipal Ord 01/2000), a aquellos Contribuyentes Directos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren obligados por resolución Municipal a actuar como agentes de percepción y/o retención.

ART. 6:PRORROGAR, al 31 de Marzo de 2020, los vencimientos de los Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Inspección Seguridad e Higiene para Pequeños Contribuyentes, Cuotas de Planes de Facilidades de Pago, Planes de Microcréditos, Plan Municipal de Veredas y demás tributos y/o contribuciones establecidos originalmente para el mes de Marzo del corriente.

ART.7:EXTENDER, por el término de un (1) año calendario, el plazo para la renovación de aquellas unidades habilitadas para funcionar como coches taxímetros y remises, cuyo antigüedad máxima para prestar el servicio opere durante el corriente. Asimismo, EXIMASE durante el ejercicio 2020 el tributo que se percibe por el servicio de desinfección de vehículos autorizados a funcionar como Coche Escuela, Taxis, Remises y Transporte Escolar.

ART.8:SUSPENDER por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente, la aplicación de Artículos 49, 50, 51 y 52 bis del Código tributario Municipal correspondiente al pago fuera de término de las deudas de Obligaciones del Código Tributario u ordenanzas especiales, así como también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, cuotas de planes de facilidades de Pago, multas, intereses omitidos, etc.

ART. 9:SUSPENDER por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la gestión de todo tipo de acciones judiciales de recupero de los apremios ya iniciados.

ART. 10:FACULTAR al Departamento Ejecutivo a conceder regímenes de regularización de deudas, y/o de facilidades de pago, mediante Resolución, respecto de obligaciones fiscales; por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la sanción de la presente, bajo las siguientes condiciones: 1) La posibilidad de pago en hasta veinticuatro (24) cuotas, con o sin interés de financiación. 2) La eximición de hasta un cien por ciento (100%) de los recargos, multas e intereses. 3) La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable. 4) En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital. 5) No podrán regularizarse deudas correspondientes al año fiscal en curso.

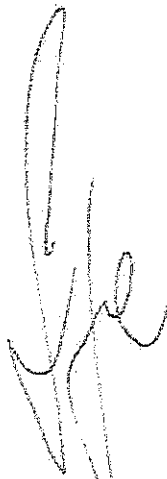
ART. 11:AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con entidades bancarias que permitan a los contribuyentes obtener financiamiento de hasta doce (12) cuotas sin interés y/o hasta treinta por ciento (30 %) de descuento o reintegro.-

ART. 12: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar, durante el periodo de 90 días, hasta diez por ciento (10 %) de descuento a aquellos contribuyentes que abonen los tributos patrimoniales (Automotor e Inmobiliario) a través del servicio de pago telefónico.

ART 13: La presente Resolución será ad referendum del Honorable Concejo Deliberante

ART. 14: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

ESQUEL, 24 de Marzo de 2020.-



CDOR. TRACETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel